

Artículo 89.- Uniformidad básica.

Los elementos que componen el uniforme básico de la Policía Local de Melilla, así como las especificaciones relativas a las diversas prendas reglamentarias y aquellos complementos que pudieran resultar precisas para las necesidades del servicio, se determinarán en unas "REGLAS DE UNIFORMIDAD" aprobadas por orden del Consejero de Seguridad Ciudadana.

Artículo 90.- Carné profesional.

1. Para su identificación personal, los miembros de la Policía Local se les asignará un carné de identificación profesional, un número profesional y una placa policial.

2. El carné de identificación profesional contendrá los datos indicados en el artículo 33 de este Reglamento y su configuración, dimensiones y demás características del documento se regularán en las citadas "REGLAS DE UNIFORMIDAD".

Artículo 91.- Cartera y placa policial.

1. Los miembros del Cuerpo de Policía Local portarán una cartera conteniendo el carné de identidad profesional y la placa policial.

2. La placa policial incorporará el escudo de la Ciudad de Melilla y el número profesional respectivo, inscrito en la base del conjunto.

Artículo 92.- Emblemas.

1. Los emblemas tienen por finalidad la identificación externa de los funcionarios de la Policía Local así como su pertenencia a la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. En el emblema policial de pecho figurará el escudo de Melilla y la leyenda "Policía Local" y se portará sobre el bolsillo derecho, llevándose en la base del conjunto el número policial correspondiente.

3. En la prenda de cabeza figurará el escudo de Melilla.

4. En el brazo izquierdo se portará el escudo de Melilla con la leyenda: Ciudad Autónoma de Melilla", en la parte superior, y "Policía Local", en la inferior.

Artículo 93.- Divisas.

1. Las divisas constituyen la manifestación externa de los diferentes grados jerárquicos existentes en el Cuerpo de Policía Local de Melilla.

2. Deberán ser llevadas en las hombreras del uniforme, en la prenda de cabeza, y, en su caso, en el lado izquierdo del pecho en las prendas deportivas.

3. La divisas serán las siguientes:

- a) Superintendente: Ribete dorado con tres ángulos dorados y Escudo.
- b) Intendente: Ribete dorado con dos ángulos dorados y Escudo.
- c) Inspector: Ribete dorado con tres barras doradas y Escudo.
- d) Subinspector: Ribete dorado con dos barras doradas y Escudo.